

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos para el diseño, elaboración, distribución, asignación, reposición, destrucción, registro, control, guarda y uso de sellos migratorios de control fronterizo de los Estados Unidos Mexicanos por puertos aéreos, marítimos y terrestres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, con fundamento en los artículos 17 y 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16, fracciones II y III, 19, 20, fracción II y 35 de la Ley de Migración; 51, 55 y 152 del Reglamento de la Ley de Migración, y 2, apartado C, fracción II, 115, fracción V, 124, 131, 134, 136, 138 y 141 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 1o. y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establezca la propia Constitución Política; y además, que toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. Este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país;

Que el artículo 35 de la Ley de Migración, dispone que para entrar y salir del país, los mexicanos y extranjeros deben cumplir con los requisitos exigidos por la referida Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, correspondiéndole de forma exclusiva al personal del Instituto Nacional de Migración vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros y revisar la documentación de los mismos, para lo cual se podrán auxiliar de herramientas tecnológicas automatizadas;

Que el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Migración, señala que la información que proporcionen al Instituto Nacional de Migración los mexicanos y personas extranjeras que ingresen o salgan del territorio nacional, podrá ser recabada y registrada por los medios que determine la Secretaría de Gobernación mediante disposiciones administrativas de carácter general que serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 152 del instrumento citado en el párrafo que antecede, señala que el Instituto Nacional de Migración debe establecer, mediante disposiciones administrativas de carácter general que serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las características, formatos y diseños de las tarjetas y demás documentos migratorios que acrediten las distintas condiciones de estancia;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en el Eje General I. "Política y Gobierno", en su apartado "Migración: soluciones de raíz", que: "*si bien es cierto que el ingreso de extranjeros requiere de un proceso de registro por razones de seguridad empezando por la de los propios interesados, estadística e instrumentación de mecanismos de acogida, México ha retomado su tradición de país hospitalario, tierra de asilo e integrador de migraciones*"; asimismo dispone que el "Ejecutivo Federal aplicará las medidas necesarias para garantizar que los extranjeros puedan transitar con seguridad por el territorio nacional o afincarse en él";

Que el Plan Estratégico del Instituto Nacional de Migración 2019-2024, en el OBJETIVO ESTRATÉGICO "1. FORTALECER LOS MECANISMOS DE SIMPLIFICACIÓN Y FACILITACIÓN DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS REGULARES", establece entre otras líneas de acción, la "1.1. Ampliar y modernizar la infraestructura y equipamiento para la facilitación de la entrada, estancia y salida de los flujos migratorios.", así como la "1.2. Simplificar los trámites migratorios para brindar un mejor servicio a los usuarios";

Que con fecha 23 de abril de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los “Lineamientos para el diseño, elaboración, distribución, asignación, reposición, destrucción, registro, control, guarda y uso de sellos migratorios de control fronterizo de los Estados Unidos Mexicanos por puertos aéreos, marítimos y terrestres”; que tienen por objeto establecer el diseño, elaboración, distribución, asignación, reposición, destrucción, registro, control, guarda y uso de los sellos migratorios en pasaportes o documentos migratorios que tiene por objeto hacer constar el registro de entrada y salida a los Estados Unidos Mexicanos, en los lugares destinados al tránsito internacional de personas por puertos aéreos, marítimos y terrestres, y

Que resulta necesario para la correcta operación y control en el registro de las entradas y salidas de personas extranjeras al territorio nacional, actualizar e incorporar en los sellos migratorios los datos relativos al motivo del viaje y el señalamiento de la temporalidad en días por el que se autoriza su permanencia dentro de éste, a fin de fortalecer el control migratorio y la seguridad nacional, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASIGNACIÓN, REPOSICIÓN, DESTRUCCIÓN, REGISTRO, CONTROL, GUARDA Y USO DE SELLOS MIGRATORIOS DE CONTROL FRONTERIZO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR PUERTOS AÉREOS, MARÍTIMOS Y TERRESTRES

Único.- Se **reforma** el primer párrafo del artículo 6; la fracción VI del artículo 8; el segundo párrafo del artículo 12; el segundo párrafo del artículo 17; la denominación del CAPÍTULO V para quedar como “USO DE LOS SELLOS MIGRATORIOS, TINTAS Y ALMOHADILLAS DE ENTINTADO”; los artículos 22 al 24; y se **adicionan** las fracciones VI Bis y XII Bis del artículo 2; las fracciones VIII Bis y VIII Ter del artículo 3; un segundo párrafo al artículo 5, recorriéndose el subsecuente; un último párrafo al artículo 6; la fracción VI Bis al artículo 8; el artículo 8 Bis; un último párrafo al artículo 12; un último párrafo al artículo 17; un CAPÍTULO IV BIS denominado “CONTROL DE ALMOHADILLAS DE ENTINTADO PARA SELLO MIGRATORIO”, con sus artículos 19 Bis, 19 Ter, 19 Quáter y 19 Quinquies; todos ellos de los Lineamientos para el diseño, elaboración, distribución, asignación, reposición, destrucción, registro, control, guarda y uso de sellos migratorios de control fronterizo de los Estados Unidos Mexicanos por puertos aéreos, marítimos y terrestres, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a VI. ...

VI Bis. Filtro de revisión migratoria: Espacio ubicado en el lugar destinado al tránsito internacional de personas, donde el INM autoriza o rechaza la internación regular de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. a XII. ...

XII Bis. Tinta: A la tinta de alta seguridad la cual es proporcionada por la DGCVM a las ORS para su uso en los sellos migratorios que son utilizados en los lugares destinados al tránsito internacional de personas;

XIII. a XIV. ...

Artículo 3. ...

I. a VIII. ...

VIII Bis. Las letras, para señalar “T”, “O” y “N”, para señalar el motivo de viaje, según se trate de Turismo, Otros o Negocios;

VIII Ter. El señalamiento de la temporalidad en días que podrán permanecer en el territorio nacional;

IX. a XI. ...

...

Artículo 5. ...

Cada filtro de revisión migratoria que se encuentre en funcionamiento, deberá contar con un sello migratorio, a utilizar en los lugares destinados al tránsito internacional de personas.

...

Artículo 6. Una vez que se cuente con los sellos migratorios, la DGCVM y la DGCOR, de manera coordinada, harán la entrega física a cada una de las ORS con la participación de una persona representante del OIC, así como una persona de la SCJ, levantando al efecto acta circunstanciada que contenga lugar, fecha, hora, nombre y cargo de los servidores públicos que participaron en el acta de entrega-recepción de los sellos; así como el número y las características de los sellos que se entregan. Para tal efecto, la DGCVM llevará el registro y control de los sellos migratorios, datos de la entidad, de identificación del sello migratorio, del acta circunstanciada de entrega recepción y del servidor público que recibe.

Los representantes en comento deberán ser designados mediante oficio firmado por su titular, tener nivel de mando y acreditarse con la credencial oficial expedida por el INM.

Artículo 8. ...**I. a V. ...**

VI. Nombre y firma del servidor público encargado del resguardo del sello migratorio y responsable de la bitácora;

VI Bis. Las entregas del sello migratorio que realice la persona servidora pública encargada del resguardo del mismo al ausentarse del lugar destinado al tránsito internacional de personas, y

VII. ...

Artículo 8 Bis. El servidor público autorizado para realizar funciones de control migratorio responsable de la bitácora, deberá de verificar a la recepción del sello migratorio, que cuente con todas sus partes, siendo éstas el sello, selladora y almohadilla de entintado.

Artículo 12. ...

Posteriormente, los enviarán a la DGCOR para su inmediata destrucción, con la participación de la DGCVM y ante la presencia de una persona representante del OIC, así como una persona de la SCJ. De la destrucción se dejará constancia a través de un acta administrativa, la cual será elaborada por la DGCOR.

Los representantes en comento deberán ser designados mediante oficio firmado por su titular, tener nivel de mando y acreditarse con la credencial oficial expedida por el INM.

Artículo 17. ...

En su caso, en el mismo acto la Oficina de Representación entregará a la DGCVM los frascos de tinta vacíos o en desuso a efecto de que esta última, con la participación de una persona de la DGCOR, una persona representante del OIC, y una persona de la SCJ, lleve a cabo su destrucción, lo cual se hará constar en el acta administrativa circunstanciada conforme a las formalidades establecidas en el artículo 6 de los presentes lineamientos.

Los representantes en comento deberán ser designados mediante oficio firmado por su titular, tener nivel de mando y acreditarse con la credencial oficial expedida por el INM.

CAPÍTULO IV BIS.**CONTROL DE ALMOHADILLAS DE ENTINTADO PARA SELLO MIGRATORIO**

Artículo 19 Bis. La almohadilla de entintado para sello migratorio deberá ser entintada única y exclusivamente con las tintas proporcionadas por la DGCVM a efecto de no vulnerar los elementos de seguridad, mismas que corresponderán a los colores verde, rojo y transparente.

Artículo 19 Ter. El entintado deberá corresponder al diseño del sello migratorio, así como de la almohadilla, debiendo ser de la siguiente forma:

- I. Tinta roja en fechador;
- II. Tinta transparente en el elemento de seguridad, y
- III. Tinta verde en el resto de la almohadilla.

Artículo 19 Quáter. Para la reposición de las almohadillas de entintado para sello migratorio, referidas en el artículo anterior, estas se solicitarán a la DGCVM mediante oficio, detallando los motivos que originan la solicitud, mismo que deberá estar suscrito por el TOR, o bien por los encargados de las ORS cuando no exista titular asignado, con copia para la DGCOR.

Artículo 19 Quinquies. La DGCVM llevará el registro y control de las almohadillas de entintado para sello migratorio y en conjunto con la DGCOR realizará su entrega física a cada TOR, cubriendo las mismas formalidades establecidas en el artículo 6 de los presentes lineamientos.

La Oficina de Representación entregará en el acto posterior inmediato ante la DGCVM las almohadillas del sello migratorio en desuso y/o dañadas, a efecto de que esta última, con participación de una persona de la DGCOR, una persona representante del OIC y una persona de la SCJ, lleve a cabo su destrucción con el objeto de evitar un uso inadecuado de las mismas, lo cual se hará constar en acta administrativa circunstanciada conforme a las formalidades establecidas en el artículo 6 de los presentes lineamientos.

Los representantes en comento deberán ser designados mediante oficio firmado por su titular, tener nivel de mando y acreditarse con la credencial oficial expedida por el INM.

CAPÍTULO V.

USO DE LOS SELLOS MIGRATORIOS, TINTAS Y ALMOHADILLAS DE ENTINTADO

Artículo 22. La DGCVM y la DGCOR, con base en sus atribuciones podrán realizar supervisiones a las ORS, de manera aleatoria y en cuanto estas lo consideren necesario para verificar entre otras cuestiones lo relativo al control, resguardo, distribución y uso de los sellos migratorios, así como de las tintas de seguridad.

Artículo 23. En el caso de que se detecten irregularidades por parte de los servidores públicos con relación al uso de los sellos migratorios, tintas y almohadillas de entintado, el TOR correspondiente notificará al OIC mediante oficio y en un plazo no mayor a 24 horas, marcando copia a la DGCVM, a la DGCOR, así como a la SCJ para efecto de que se actúe de conformidad con sus atribuciones.

CAPÍTULO VI.

REPOSICIÓN DEL SELLO MIGRATORIO

Artículo 24. En los casos de pérdida o robo total o parcial de los sellos migratorios, los TOR solicitarán por escrito a la DGCVM con copia a la DGCOR, la reposición correspondiente. En dicha petición se detallarán los motivos que originen la solicitud, adjuntando copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente y el aviso al OIC.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo, los sellos migratorios en los que se incorporen los nuevos elementos a los que hace referencia el artículo 3 del presente, se utilizarán de manera inmediata, sustituyendo a los que se venían utilizando.

Dado en la Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2022.- El Comisionado del Instituto Nacional de Migración, **Francisco Garduño Yáñez.**- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Programa de Prevención de la Trata y Atención de las Violencias contra las Mujeres, desde un Enfoque de Derechos Humanos, con Perspectiva de Género.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, DAVID ÁLVAREZ OCHOA, ASISTIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA, MARGARITA CISNEROS TZONI, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de junio de 2022 se suscribió el Convenio de Coordinación ("EL CONVENIO"), que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por "LA IMEF", denominado "Programa de Prevención de la Trata y Atención de las Violencias contra las Mujeres, desde un Enfoque de Derechos Humanos, con Perspectiva de Género" ("EL PROGRAMA ANUAL"); que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (PAIMEF), para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia, mismo que requiere ser adecuado en cuanto al alcance de su objeto.

Que la Cláusula DÉCIMA NOVENA de "EL CONVENIO", señala a la letra lo siguiente:

"MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1. Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición."

Que mediante oficio número 668/IEM/09/PAIMEF/2022, suscrito por Margarita Cisneros Tzoni, Directora del Instituto Estatal de la Mujer solicitó la ampliación de recursos de conformidad con el numeral 4.2.1.1 de las Reglas de Operación 2022 del PAIMEF, por la cantidad de \$758,496.00 (Setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), a fin de potenciar el impacto del Programa Anual en ejecución, fortalecer las acciones en las vertientes y favorecer el acercamiento de los servicios a las mujeres en situación de violencia; misma que le fue autorizada mediante oficio número CNPEVM/1871/2022, como Constancia de Conformidad por la Unidad Responsable en términos del ajuste total de su Programa Anual que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (SIP).

Por lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en Modificar "EL CONVENIO" al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Las y los servidores públicos cuentan con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
- I.2. En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva de "EL CONVENIO", las declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes siempre que no se contrapongan con lo estipulado en el presente Convenio Modificatorio. Por lo cual, reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en él.

II. “LA IMEF” declara que:

- II.1.** Es su intención celebrar el presente Convenio Modificatorio a efecto de modificar “EL CONVENIO” y su Anexo, en términos del presente instrumento jurídico.
- II.2.** En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva de “EL CONVENIO”, las declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes siempre que no se contrapongan con lo estipulado en el presente Convenio Modificatorio. Por lo anterior, reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en “EL CONVENIO”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, para lo cual se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan.
- III.2.** Celebran el presente instrumento, en términos de lo establecido en el numeral 4.3.5.1. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2022 (REGLAS), y de conformidad con la Cláusula Décima Novena de “EL CONVENIO”.

En ese sentido, “LAS PARTES” acuerdan modificar “EL CONVENIO” de referencia, única y exclusivamente en lo estipulado en el primero y cuarto párrafos de la Cláusula SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, y en su Anexo.

Expuesto lo anterior, es voluntad de “LAS PARTES” obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan modificar “EL CONVENIO” celebrado el 24 de junio de 2022, y su Anexo, puntualizando el primero y cuarto párrafos de la Cláusula SEGUNDA, para quedar como sigue:

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. *Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “GOBERNACIÓN” transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación, a “LA IMEF”, hasta por la cantidad de **\$9,225,647.00 (Nueve millones doscientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**. Las ministraciones se ajustarán hasta llegar, en su caso, a dicha cantidad. La ampliación presupuestal será ministrada totalmente dentro de los 20 días siguientes a la suscripción del presente instrumento.*

...

*La transferencia de recursos federales a “LA IMEF”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, se realizará en **3 (tres)** ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAF) a la cuenta bancaria productiva específica que “LA IMEF” apertura previamente y que se encuentra identificada con los siguientes datos:*

...

SEGUNDA. Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, “LAS PARTES” convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado el 24 de junio de 2022, no se modifica, por lo que seguirá surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

TERCERA. El presente instrumento jurídico forma parte integrante de “EL CONVENIO” correspondiente al Programa presupuestario S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal 2022.

CUARTA. El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo.

Leído que fue por las partes el presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 14 del mes de octubre de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: el Secretario de Finanzas, **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- La Directora del Instituto Estatal de la Mujer, **Margarita Cisneros Tzoni**.- Rúbrica.